



INSTRUCCIONES DE SOLICITUD DE PLAZA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, DESARROLLADOS FUERA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

CURSO 2026/2027.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PLAZA.

Se remite a los centros educativos el procedimiento a seguir para solicitar plaza en el Programa de Promoción de la Permanencia en el Sistema Educativo en Programas que se desarrollan fuera de los Centros Educativos, para el próximo curso escolar 2026-2027

Estas Instrucciones se publican conforme al Decreto 164/2022 de 16 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre que regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a lo establecido en la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.

Primero. - Plazo y Requisitos.

Los centros que impartan Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos, remitirán y presentarán por medio de un oficio firmado por el director/a del centro educativo, la solicitud y el expediente correspondiente al alumnado, en el registro del Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte, en las restantes oficinas de asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el art.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha límite de entrada de **8 de mayo de 2026**. Las solicitudes irán dirigidas a la Unidad de Programas Educativos (Comisión Técnica Provincial), del Servicio Provincial de Educación, además, se debe adelantar toda la documentación presentada por correo electrónico: **fpupezaragoza@aragon.es**.

Las condiciones para el ingreso en esta modalidad de escolarización serán los contemplados en el art. 19 ter. 2 de la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio:

- a) Tener 15 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre de 2026 y haber permanecido un año más en alguno de los cursos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- b) De forma excepcional y con la debida justificación psicopedagógica, tener 14 años y haber permanecido un año más en alguno de los cursos de la escolarización obligatoria.
- c) Presentar un desfase curricular significativo al que no se ha podido dar respuesta después de haber desarrollado las actuaciones generales, incluyendo los programas contemplados en el artículo 21 de la Orden ECD 913/2023, de 11 de julio.
- d) Presentar dificultades de adaptación escolar y riesgo evidente de abandono prematuro del sistema educativo.



Segundo. - Documentación.

La propuesta de incorporación del alumnado a los programas que se desarrollan fuera del centro educativo, se solicitará de acuerdo con el procedimiento que determina el art. 19 ter de la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, mediante la solicitud de la Dirección del centro educativo a la Directora Provincial de Educación acompañada de:

1. Informe psicopedagógico para esta modalidad según anexo III-C de la Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio (anexo I de estas instrucciones).
2. Acta con la propuesta definitiva sobre la incorporación del alumnado al programa firmada por Jefatura de estudios, el profesorado tutor y el Orientador/a (anexo II de estas instrucciones).
3. Autorización escrita del padre/madre o tutores/as legales expresando su conformidad con la medida propuesta según el anexo V de la Orden ECD/913/2023, de 17 de julio (anexo III de estas instrucciones), **en la que conste de manera priorizada los tres Centros Sociolaborales elegidos.**

Los originales deberán remitirse a la **Unidad de Programas Educativos** de este Servicio Provincial.

Podrán adjuntarse informes técnicos de otras entidades e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con las que exista colaboración en la intervención del seguimiento del alumno/a y/o familia, y que puedan ser significativos para este proceso de escolarización (Servicios Sociales, Protección de Menores, Salud Mental, Fiscalía de Menores, etc.).

En el informe psicopedagógico emitido por el/la profesional de la Red Integrada de Orientación Educativa del centro, debe quedar suficientemente justificada la necesidad de escolarización en el Programa al haber agotado el centro otras actuaciones y medidas generales, sin que hayan dado los resultados esperados y, por existir grave riesgo de abandono escolar prematuro y/o graves dificultades de inserción social. El informe deberá estar completo, correctamente cumplimentado y en él se hará constar pormenorizadamente las actuaciones desarrolladas con el alumnado, siendo necesario así mismo, que en la solicitud consten **de forma priorizada tres centros sociolaborales** de la relación que se adjunta en el anexo VI de estas Instrucciones para el curso 2026/2027.

En el caso de que se trate excepcionalmente de propuestas de alumnado de 14 años de edad, cumplidos antes del 31 de diciembre de 2026, en el informe del centro docente **deberá justificarse fehacientemente la excepcionalidad** por la que se propone dicha escolarización externa, con referencia expresa a su desfase curricular y a otras circunstancias excepcionales.

Tercero. - Continuidad del alumnado ya escolarizado en la modalidad de Aula Externa.

Para el alumnado que ya esté en alguno de los Programas que se desarrollan fuera de los Centros Educativos durante el presente curso escolar 2025/2026 y que sea propuesto por parte del centro educativo para que permanezca en dicha modalidad hasta la finalización de la escolaridad obligatoria, el director/a del centro deberá realizar una solicitud expresa de continuidad en esta modalidad para la permanencia en el Aula Taller. Al tratarse de una petición de continuidad, no será necesario enviar ningún tipo de informe, si bien dicha solicitud deberá contener todos los datos de identificación personal del alumnado, así como el curso



de la ESO en el que está actualmente matriculado y el siguiente curso de la ESO, en el que se prevé que le corresponda estarlo en el curso 2026-2027.

Cuarto. - Procedimiento en el Servicio Provincial de Educación.

a.- Comisión Técnica Provincial:

Recibidas en el Servicio Provincial de Educación todas las solicitudes con sus expedientes, la Comisión Técnica Provincial emitirá un informe del alumnado, de acuerdo con el modelo establecido, proponiendo o no la autorización de escolarización en esta modalidad organizativa, **antes del 29 de mayo de 2026**. La Comisión Técnica podrá recabar informes de Inspección de los centros educativos.

Una vez informadas las solicitudes por la Comisión Técnica Provincial, se remitirán las propuestas de autorización a Zaragoza Dinámica-Ayuntamiento de Zaragoza, quien, a su vez, las distribuirá a los centros sociolaborales, enviando las solicitudes a aquel centro que aparezca solicitado en primer lugar.

Éstos, por su parte, emitirán un informe **antes del 19 de junio de 2026**, en el que se valore la idoneidad de la incorporación del alumnado a un aula taller concreta. Finalizado el plazo, Zaragoza Dinámica remitirá nuevamente las propuestas a la Comisión Técnica Provincial.

Analizados todos los expedientes, se trasladarán al Director Provincial las propuestas individualizadas de escolarización del alumnado propuesto, indicando, en su caso, el Centro Sociolaboral asignado.

b.- Director del Servicio Provincial.

El Director del Servicio Provincial remitirá a cada centro educativo las Resoluciones individualizadas de incorporación al Programa de Promoción de la Permanencia en el Sistema Educativo desarrollado fuera del centro, vistas las propuestas realizadas por la Comisión Técnica Provincial, a partir del **30 de junio de 2026**.

Quinto. - Procedimiento de los centros de Educación Secundaria.

Los centros educativos procederán de la siguiente manera, teniendo como referencia lo que indica el artículo 25 de la Orden ECD/913/2023, de 17 de julio, apartados f) y g):

f) El original de la Autorización será entregado a las familias o representantes legales y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumnado junto a las copias del informe psicopedagógico, anexo VII-B y anexo V correspondiente, tanto en el centro educativo como en la Red Integrada de Orientación Educativa. Serán responsables de su guardia y custodia las unidades administrativas en las que se deposite el expediente. El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá recabar esta información cuando lo considere oportuno.



g) El centro educativo o, en su caso, la Red Integrada de Orientación Educativa, enviarán al correspondiente Director/a del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, una copia de la Autorización fechada y firmada por las familias o representantes legales.

La copia de dicha Autorización firmada por la familia o representante legal, se enviará a la Comisión Técnica Provincial.

Al mismo tiempo que se informa o hace entrega de la Autorización, se recordará a las familias que deben formalizar la matrícula en el propio Centro educativo para el curso 2026-2027, **asegurándose de haber cumplimentado el seguro escolar, independientemente del curso en el que el alumno/a esté matriculado/a**, y dentro del plazo ordinario establecido para la etapa de ESO que indica el anexo I b) ORDEN ECU/306/2024, de 4 de abril, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2026/2027. Este trámite se considera imprescindible para que la escolarización externa pueda ser efectiva.

Sexto. - Comisión de seguimiento del alumnado.

Una vez iniciado el curso escolar, para que el alumnado se considere escolarizado en este Programa, será preceptiva la constitución de la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia el punto 11.d del artículo 19 ter de la Orden ECD/913/2024 de 11 de julio, **antes del 31 de octubre de 2026.**

Para quedar constituida la citada Comisión, se realizará una reunión de la misma en modalidad telemática o presencial, que deberá estar presidida por Jefatura de Estudios del centro educativo. Se levantará acta (siguiendo modelo Anexo IV de las presentes instrucciones), se emitirán copias para ambos centros y se enviará una copia a la Comisión Técnica Provincial.

En dicha acta se hará constar, entre otros aspectos, el plan de coordinación entre los profesionales que intervendrán en las distintas actuaciones, así como la propuesta curricular individualizada que debe desarrollar el alumnado, en la que se especifiquen objetivos, contenidos y criterios de evaluación tomando como referencia los de 1º y 2º de ESO, atendiendo al nivel de competencia curricular y estilo de aprendizaje contenidos en los informes psicopedagógicos individualizados, así como la previsión del tiempo de permanencia en el Programa que se desarrolla fuera de los Centros Educativos, en el CSL.

En esta acta también deberán consignarse los acuerdos sobre los criterios y procedimientos que se seguirán para la recuperación de materias pendientes, determinando el procedimiento de aporte de información del CSL al centro docente y teniendo en cuenta que es el centro docente de procedencia del alumnado el que finalmente adoptará esta decisión de recuperación.

Se recuerda que las comisiones de seguimiento serán de obligada convocatoria al menos una vez por evaluación. Se levantarán, igualmente, las correspondientes actas (siguiendo modelo Anexo V de las presentes instrucciones), quedando copia en el centro educativo y en



el CSL. **No se remitirá copia de las mismas a la Comisión Técnica Provincial**, con excepción de lo indicado en el apartado séptimo de estas instrucciones.

Así mismo, el Centro Sociolaboral informará con una periodicidad mensual a los centros educativos de Secundaria, de la asistencia del alumnado escolarizado en esta modalidad, para su seguimiento en las comisiones de absentismo, así como de su actitud, conducta y evolución en el CSL.

Séptimo. - Reincorporación al centro de E. Secundaria.

En el caso de que se considere que un alumno o alumna deba reincorporarse al Centro de Educación Secundaria que le corresponda a lo largo del curso escolar, ya sea a propuesta del Centro Sociolaboral o por parte del propio centro educativo de Educación Secundaria, dicha decisión se deberá adoptar en el seno de la citada Comisión de seguimiento y será comunicada a la Comisión Técnica Provincial del Servicio Provincial de Educación, que analizará dicha petición y procederá, en caso afirmativo, a solicitar nueva Autorización al Director Provincial para que la escolarización en la presente modalidad deje de tener efecto, tomando como referencia el artículo 25.e) de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio.

Las circunstancias que pueden motivar dicha reincorporación podrán ser:

- 1- La mejora del nivel de aprendizaje y/o el cambio de las condiciones que originaron la solicitud, integrándose el alumno/a en el grupo de clase que le corresponda.
- 2- Conductas gravemente perjudiciales contra la convivencia escolar. Previamente se deberá haber intentado su corrección mediante las normas de convivencia del propio CSL y las medidas indicadas en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo (BOA 05/04/2011), por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, el alumno/a se integrará, asimismo, en el grupo de clase que le corresponda.
- 3- La ausencia de incorporación al CSL, una vez obtenida la Resolución favorable a la escolarización en esta modalidad, o bien un alto absentismo escolar en el CSL adjudicado. En este caso, el centro educativo de procedencia del alumno/a habrá tenido que comunicar previamente esta situación al programa de absentismo escolar.

De cualquiera de las situaciones descritas en este apartado se habrá informado con anterioridad a la familia del menor.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
Rafael Lizandra Laplaza